

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., julio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Visto informe secretarial, se dispone:

De acuerdo al Oficio No. 20481-2019-GGDF-DRBO remitido por el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENCES obrante a folios 159-160 del expediente físico, y la respuesta aportada por la parte actora visible a folios 249-249 del plenario, este Despacho ordena **a la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** para que con destino a este Juzgado la exhibición del Formulario original de la solicitud de vinculación que data de 26/07/1995 No. 479451 de César Torres Macías, por ende, deberá allegarlo para dar cumplimiento a lo solicitado por el mencionado INML y CF. Se le otorga un término de cinco (05) días.

Para ello, deberá solicitar cita de ingreso al Edificio Nemqueteba dirigida al email del Juzgado j1ato10@cendoj.ramajudicial.gov.co para radicar el documento original requerido.

En consecuencia, en aras de garantizar la celeridad del presente proceso, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA** el día **CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00) A.M.**, de conformidad con lo establecido por artículo 80 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

En la misma fecha y hora, deberán allegar **TODAS** las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, **INCLUÍDAS LAS QUE SE ENCUENTREN EN PODER DE LAS PARTES BAJO EL TÍTULO DE “OFICIOS y/o INSPECCIÓN JUDICIAL”**. Ello en aplicación al principio de celeridad procesal.

Por otra parte, el juzgado pone de presente a las partes dentro del proceso de la referencia el deber de colaborar con la administración de justicia contemplado en el numeral 7º del Artículo 95 de la Constitución Política y que así mismo conforme a lo consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado por el C. C. A, hagan uso de la Petición Constitucional ante las entidades que solicitan los apoderados se oficien y estén atentos a la efectiva consecución y aporte de la prueba documental que pretenden solicitar.

Se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados, partes y testigos, así mismo deben contar todos con los medios tecnológicos que aseguren su participación y las de los testigos en las audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

a. a

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2907bdda2e8492c6ae5b89291d87a2615e0d3d313b010443a33670e146d7cd82

Documento generado en 02/07/2021 04:57:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>